



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 1874

RESOLUCION No.

"por la cual se acepta el **DESISTIMIENTO** solicitud de una Cesantía Parcial Compra Venta de la docente: **ALEXIS BARBAS ESPAÑA**"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que mediante **EXT-BOL-20-017574 del 10 de julio de 2020**, El Dr. **IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS**, identificado con C.C. No. 79.273.027 y T.P. No. 100.931 del C.S. de la J., apoderado de la docente **ALEXIS BARBAS ESPAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.537.180, solicitó el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial para **Compra de Vivienda**.

Que la señora: **ALEXIS BARBAS ESPAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.537.180, mediante escrito con radicado No. **EXT-BOL-20-020649** de fecha **31 de agosto de 2020**, solicito el **desistimiento** en los siguientes términos: "*mediante la presente solicito el DESESTIMIENTO de la solicitud de CESANTÍA PARCIAL con radicado Ext-bol-20-017574 de fecha 10/07/2020.*"

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que con fundamento en el artículo citado, este FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES, procede a aceptar el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de la Cesantía Parcial Por **Compra de Vivienda** radicada en la entidad con el **EXT-BOL-20-017574 del 10 de julio de 2020**.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el **DESISTIMIENTO** presentado donde solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial por **Compra de Vivienda** presentado por la señora **ALEXIS BARBAS ESPAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.537.180, radicado No. **Ext-bol-20-017574 de fecha 10/07/2020**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al doctor **IVAN DE JESUS DIAZ BALLESTEROS**, identificado con C.C. No. 79.273.027 y T.P. No. 100.931 del C.S. de la J.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 1874

"por la cual se acepta el **DESISTIMIENTO** solicitud de una Cesantía Parcial Compra Venta de la docente: **ALEXIS BARBAS ESPAÑA**"

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

18 SEP 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Vo. Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL 

Elaboró: Edesio Fonseca - Coordinador F.P.S.M.

EXT-BOL-20-017574 del 10/07/2020

EXT-BOL-20-020649 del 31/08/2020